



INSTITUTO NACIONAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
de MURCIA

En Cartagena, a once de mayo de dos mil once.

## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Muelas Cerezuela, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, actuando en representación de dicho Colegio facultado expresamente para intervenir en este acto.

Y de otra parte, D. Francisco Sánchez Sánchez, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Murcia (en adelante, INSS), cargo para el que fue nombrado por Orden de 29 de julio de 2004, con competencia delegada, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero 6.3.a) de la Resolución de 3 de agosto de 2006 del INSS. (B.O.E. de 18 de agosto)

Ambos se reconocen la capacidad legal suficiente para este acto y

## EXPONEN

El INSS es una entidad gestora adscrita al Ministerio de Trabajo e Inmigración, con personalidad jurídica propia, que tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del Sistema Público de Seguridad Social y el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria. La actividad a concertar contribuye al conocimiento y divulgación de la gestión del INSS de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de 2 de noviembre de 2004 sobre fomento de actividades de colaboración con asociaciones, fundaciones y Entidades Públicas o Privadas.

El Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena es una Corporación de Derecho Público, regulada por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, amparada por el artículo 36 de la Constitución Española, y por la Ley 6/1999 de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y por los Estatutos Profesionales aprobados por esta Corporación.

En el desarrollo de sus respectivas competencias INSS y el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena llegan a coincidir y es de sumo interés para ambos colaborar en la formación y actualización de los abogados vinculados con la rama social del Derecho.

Por todo ello, ambas partes deciden realizar un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se desarrollará con arreglo a las siguientes

...//...



## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio regula la colaboración del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena y el INSS en la formación, actualización de reciclaje de Abogados del Derecho del Trabajo y de Seguridad Social.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES FORMATIVAS

1. En cada año natural el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena comunicará al Director Provincial del INSS el programa de actividades académicas a realizar y los profesores y destinatarios de las mismas.
2. El INSS comunicará las personas adscritas a su Dirección Provincial que colaborarán en cada actividad académica concreta.

### TERCERA.- COMPROMISOS

La colaboración en las actividades no supondrá la asunción por las partes de obligaciones distintas de las establecidas en este documento, y en ningún caso, implicará la existencia de relación laboral o administrativa entre los participantes y el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.

### CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de seguimiento encargada de coordinar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

Estará integrada por dos representantes del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena y dos representantes de la Dirección Provincial del INSS.

Se reunirá, al menos una vez al año y en cualquier ocasión que sus miembros lo estimen necesario para la realización de sus cometidos.

### QUINTA.- VIGENCIA Y DENUNCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia anual. Se prorrogará tácitamente, salvo denuncia. En tal caso deberá de hacerse tres meses antes de la expiración del plazo convenido

En todo caso, podrá ser rescindido por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de alguna de las partes, hecha con una antelación mínima de tres meses.
- c) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

...//...



INSTITUTO NACIONAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
de MURCIA

#### SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio, de naturaleza administrativa, está excluido expresamente del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artº 4.1.

#### SEPTIMA.- LITIGIOSIDAD

Las cuestiones litigiosas o discrepancias surgidas en el desarrollo del Convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

En prueba de conformidad firman este documento en el lugar y fecha antes indicado.

El Excmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio  
de Abogados de Cartagena

Fdo. José Muelas Cerezuela

El Director Provincial del Instituto  
Nacional de la Seguridad Social de  
Murcia

Fdo. Francisco Sánchez Sánchez